



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 08 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.05.2025 17:06:10 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000726-2025-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** El Informe N° 000712-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, del día 07 de mayo de 2025, remitido por el Coordinador del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante el cual solicita rectificar la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000691-2025-P-CSJAN-PJ; y

### CONSIDERANDO:

**Primero: De las Atribuciones de la Presidencia:** La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

**Segundo: Del Contrato por Suplencia:** El artículo 61 del Decreto Supremo antes indicado señala: *"El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia"*

**Tercero:** El numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *"los errores materiales, aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administradores, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

**Cuarto:** Mediante resolución administrativa N° 691-2025-P-CSJAN-PJ, de fecha 05 de mayo del 2025, en el artículo primero, se autoriza la prórroga de contratos por suplencia de los servidores, tal como se detalla en el ANEXO V.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto: Mediante informe N° 000712-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN/PJ, del día 07 de mayo de 2025, remitido por el Coordinador del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante el cual solicita rectificar la resolución de la Resolución Administrativa N° 691-2025-P-CSJAN-PJ, por tener errores tipográficos involuntarios, en los numerales 08 y 10 del ANEXO V. Conforme al artículo primero donde se resuelve aprobar la prórroga de contratos por suplencia con fecha de término de contrato de los servidores, bajo el D.L. N°728.

Por lo expuesto, en atención a lo señalado en el Informe del visto, en mérito a las facultades conferidas por el numeral 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR el artículo primero de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 691-2025-P-CSJAN-PJ, de fecha 05 de mayo del 2025, referido al ANEXO V, de la siguiente manera:

DICE:

Table with 9 columns: N°, TITULAR, SUPLENTE, N° de plaza, CARGO, F. INICIO, MES, F. FIN, MES. Rows for N° 08 and 10.

DEBE DECIR:

Table with 9 columns: N°, TITULAR, SUPLENTE, N° de plaza, CARGO, F. INICIO, MES, F. FIN, MES. Rows for N° 08 and 10.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal y del interesado.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución a través del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

correo institucional en merito a la Resolución Administrativa N° 026-2010-CE-PJ, en el numeral 6.2, indica que: "El correo electrónico institucional es de uso oficial de envío y recepción de documentos institucionales, teniendo el mismo valor que las comunicaciones realizadas a través de medios físicos (papel, fax, etc.)".

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/hfs

